

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLNS

RECHÁCENSE LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN MODO MAYOR
RESOLUCIÓN SM 272/2026
LAS CONDES, 24 de julio de 2026.

1° El 16 de junio de 2026 don **CLAUDIO GONZÁLEZ** depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN MODO MAYOR**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en escritura privada protocolizada con fecha 04 de julio de 2025 y suscrita ante don Claudio Andrés Salvador Cabezas, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de Lo Barnechea bajo el repertorio N°852

2° El Informe S.P.J. N°3.551 del 11 de junio de 2026 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, al 11 de junio de 2026, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN MODO MAYOR** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Se acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

4° Que no consta el poder de don **CLAUDIO GONZÁLEZ** en la escritura referida.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 548 del Código Civil prescribe que una copia del acto constitutivo en cualquiera de las formas referidas por el inciso primero de la norma en comento se depositará en la Secretaría Municipal correspondiente al domicilio de la entidad **dentro del plazo de 30 días** –corridos, para todos los efectos legales. Sin embargo, de los antecedentes se ve que el referido acto constitutivo data del 04 de julio de **2025**, por lo que el plazo se encuentra largamente transcurrido.

2° Que, asimismo, el mismo artículo 548 del Código Civil establece que el acto constitutivo de este tipo de personas jurídicas puede constar en escritura pública o en escritura privada suscrita ante Notario o funcionario municipal habilitado por el alcalde no cabiendo la posibilidad de hacerlo por medio de una escritura protocolizada.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

RECHÁCESE los estatutos de la **FUNDACIÓN MODO MAYOR** que constan en escritura privada protocolizada con fecha 04 de julio de 2025 y suscrita ante don Claudio Andrés Salvador Cabezas, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de Lo Barnechea bajo el repertorio N°852

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL